



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, diciembre 07 de 2023

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GILLIAN NATALIA MENDOZA PLAZAS
DEMANDADO	DIEGO ALEXANDER LÓPEZ
RADICADO	18001-41-05-001-2023-00242-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 0921.-

Se avizora en el presente asunto, oficio suscrito por el apoderado de la parte actora (*Pag.01-02.Doc/12*) solicitando que se adicione al mandamiento de pago, las cuotas vencidas del mes de octubre y noviembre comprendidas en el acta N° 0156 del 25/07/2023.

Analizado íntegramente el expediente, se denota que esta judicatura mediante auto interlocutorio No 0817 del 20 de octubre de 2023, resolvió librar mandamiento de pago por las siguientes sumas:

- 1. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. (\$294.000) por concepto de la cuota no pagada y vencida el 20 de agosto de 2023.*
- 2.- DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. (\$294.000) por concepto de la cuota no pagada y vencida el 20 de septiembre de 2023.*

Además de negar el mandamiento de pago solicitado por las cuotas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023, contenidas en el acta de conciliación No 0156 del 25 de julio 2023, proferida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Florencia, Caquetá, en razón a que, al momento de la interposición de la demanda, no había fenecido el término para pago de la totalidad de las cuotas pactadas; es decir, los pagos de las obligaciones de 20 de octubre y 20 de noviembre de 2023, no era exigibles para dicha data.

Ahora bien, respecto a la petición de modificación del mandamiento de pago proferido el 20 de octubre de 2023, estima este juzgador su improcedencia; lo anterior, dado que las controversias o inconformidades que se susciten contra aquel, se plantean a través de los recursos o mecanismos legales correspondientes, para el caso en concreto con el recurso de reposición, el cual debe incoarse antes de la ejecutoria de la decisión, termino el cual claramente ya feneció para los sujetos procesales.

Pese a lo anterior, deberá, si así lo desea la parte, acudir a la interposición de una nueva solicitud de ejecución por las obligaciones pretendidas, ahora exigibles, a fin de analizarse su viabilidad por parte del juzgado, y no acudir a la solicitud de adición del mandamiento de pago, que resulta improcedente.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de adición del mandamiento de pago proferido el 20 de octubre de 2023, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a39de58e47c2698458d634d499179ce86206ce53d332ba68af75af237b1be1**

Documento generado en 07/12/2023 10:43:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>